

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Villar de Rena III”, n.º 00863-00, en el término municipal de Villar de Rena

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena III” N.º 00863-00 en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 53 de fecha 10 de mayo de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena III”, N.º 00863-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena III” N.º 00863-00 en el término municipal de Villar de

Rena (Badajoz), promovido por Dña. Merta Naranjo Álvarez, resulta inviable por las siguientes razones ambientales:

1. La proximidad de la zona de actuación al núcleo urbano de Palazuelo determina la inviabilidad ambiental de una actividad de este tipo. La generación de ruido y molestias, el tráfico de vehículos pesados, el movimiento de la maquinaria trabajando afectaría negativamente a la población de Palazuelo, concretamente sobre la calidad de vida y el bienestar, valorándose el impacto como crítico sobre la población por la proximidad de la actuación.

Asimismo, la parcela donde se propone la actuación es atravesada por la carretera de Puebla de Alcollarín a Palazuelo, por lo que el desarrollo de la extracción afectaría de forma severa las infraestructuras de la zona por aumento del tráfico de vehículos pesados y maquinaria así como por el aumento de peligrosidad sobre la citada vía.

2. Las parcelas objeto de actuación se localizan en una zona donde tradicionalmente se desarrollan cultivos de regadío conocida como “Arrozales de Palazuelo y Guadalperales”, estos arrozales se caracterizan, desde el punto de vista paisajístico, por su elevada calidad y fragilidad, teniendo en cuenta que la incidencia visual de la actividad que se propone es elevada al encontrarse en una zona muy visible y atravesada por una carretera frecuentada por posibles observadores, la afección se valora como severa.

Mérida, 10 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La promotora Dña. Merta Naranjo Álvarez ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Villar de Rena III” N.º 00863-00 en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).

La explotación se realizaría sobre las parcelas 113, 114, 115, 116 y 117 del polígono 16 y afectaría una superficie de unas 9 ha. El proyecto consistiría en la explotación de depósitos de carácter natural de gravas y arenas depositados por el río Rucas. Se estima que el volumen del material extraíble sería de 337.184 m³. La vida útil de la explotación, según el proyecto, sería de 4 años. El sistema de explotación sería “a cielo abierto” del tipo gravera seca, la extracción del material se realizaría alcanzando una profundidad inferior a 4 m, por encima del nivel freático, con arranque mecánico del material con retroexcavadora y posterior carga en camiones y transporte.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes”.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Características técnicas de la zona del yacimiento”.
- “Diseño de la explotación y cálculo de las reservas a explotar”.
- “Estudio minero”.
- “Inventario ambiental e interacciones ecológicas”.
- “Identificación y valoración de los impactos”.
- “Caracterización del Impacto Ambiental”.
- “Medidas protectoras y correctoras”.
- “Plan de Restauración”.
- “Calendario de Ejecución y Presupuesto”.
- Entre los anexos se incluyen mapas de situación, fotografías aéreas, toponimia y acceso, situación actual, situación de perfiles, perfiles, planta futura, planta de restauración y geología de la zona.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 534 de 31 de mayo de 2007, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo 1219/2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1219/2004, promovido por BARROSO NAVA y CIA, S.A. y CORSAN - CORVIAM

CONSTRUCCIONES, S.A., contra Resolución de 21 de julio de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, desestimatoria de la solicitud realizada por la recurrente y referida a abono de saldo e intereses procedentes de liquidación de las Obras de Reforma Fase II Hospital Perpetuo Socorro de Badajoz, ha recaído Sentencia n.º 534, dictada el 31 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de las resoluciones judiciales,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 534 dictada el 31 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de las entidades mercantiles Barroso Nava y Cía., S.A. y Corsan-Corviam Construcciones, S.A. anulamos la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 1.008.624,43 euros, más los intereses legales reclamados, más los de demora de dicha cantidad desde el día de presentación del presente recurso contencioso-administrativo hasta el día del efectivo pago de dicha cantidad; sin costas”

Segundo. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos pertinentes.

En Mérida, a 9 de agosto de 2007.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL